



Derechos Peatonales y *App* YoPeatón

Contenido

Invitación e introducción.....	2
Derechos del peatón en UPB sede central y sanción pedagógica al conductor irrespetuoso	3
Señales de mano y seguridad del peatón	4
¿Para qué sirve la <i>app</i> YoPeatón y cómo funciona?	5
¿Dónde descargo la <i>app</i> YoPeatón?.....	5
Deberes y prohibiciones para peatones y conductores en Colombia.....	6
Créditos	8
Agradecimientos	8
Referencias.....	8

Manuel J BETANCUR y Beatriz GARCÉS

Proyecto De UPB peatonal a ciudad peatonal

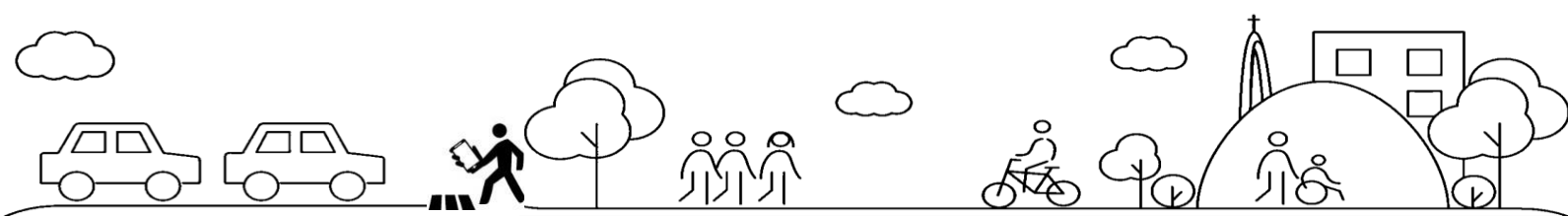
Foco Humanización y Cultura

Universidad Pontificia Bolivariana

Medellín, Colombia

2018-08-12





Invitación e introducción

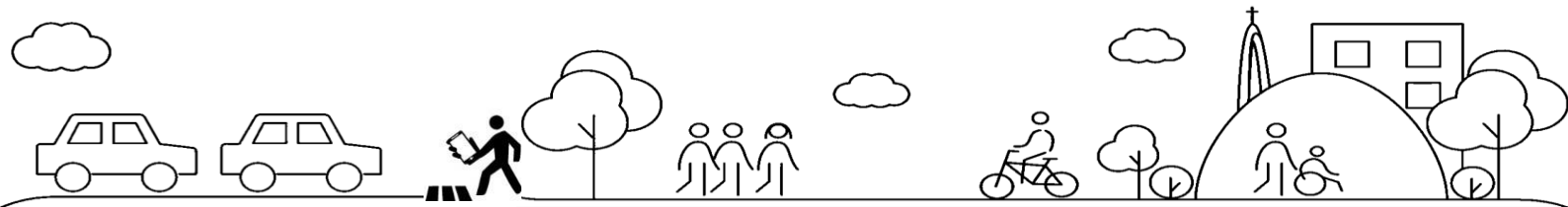
El proyecto [De UPB peatonal a ciudad peatonal](#) promueve estrategias de empoderamiento peatonal y con ellas ayuda a crear una cultura de la vida y de construcción de paz. En apariencia, un individuo que las aplique parecería no tener mayor efecto, pero, la apuesta es que, si una masa crítica de personas las acoge, provocarán un cambio positivo en la conducta general de los conductores, cambio impulsado desde la universidad.

Si el lector hace parte del poderoso motor de transformación social que la universidad es, entonces lo invitamos a sumarse a la iniciativa y así ser pionero de un proceso de mejoramiento en nuestra comunidad. Y, si no es bolivariano, igualmente es bienvenido a empoderarse y participar.

Las tres estrategias de empoderamiento del peatón en el campus universitario que se explican brevemente en este documento son:

- Educación, para conocer los derechos peatonales básicos.
- Uso de señales de mano, para minimizar riesgos al peatón y corroborar su prelación para cruzar una vía por los sitios autorizados para ello.
- Sistema de gestión basado en TIC, que permite al peatón reportar sus interacciones con conductores, incluyendo aquellas en las cuales estos irrespeten sus derechos en la vía, y así participar en una estrategia para minimizar a futuro los conflictos peatón-conductor, en los pasos peatonales y sitios peatonales autorizados.

Al final del documento se presentan extractos, relativos al asunto peatonal, del Código Nacional de Tránsito Terrestre colombiano, algunos de los cuales son fundamento de la propuesta YoPeatón.



Derechos del peatón en UPB sede central y sanción pedagógica al conductor irrespetuoso

Esta sección describe los derechos peatonales que el conductor bolivariano íntegro respeta, y lo hace por cohesión, por el cuidado de la vida, no por evitar un comparendo sancionatorio. El conductor irrespetuoso, cuya conducta constituye un riesgo para la movilidad segura en el campus, será sancionado pedagógicamente, invitándolo a que asuma el rol que irrespetó -el de peatón- así (R.R.G. No. 024/2018): por un tiempo, no podrá entrar como conductor a las instalaciones, y el vehículo con el cual puso en riesgo a la comunidad tampoco. El ideal es no generar comparendos por irrespeto al peatón; por ello, adicional a este texto explicativo, en la [página web del proyecto](#) se ponen a disposición un [infograma](#), [videoclips](#) y un [tutorial](#) virtual con ejemplos animados, tal que todo conductor cuenta con diferentes alternativas para aprender cómo respetar al peatón.

En las instalaciones de la UPB sede central el peatón tiene derecho a:

1. **La prelación para cruzar una vía vehicular por un paso peatonal o una bocacalle.** El peatón puede esperar a que los conductores detengan sus vehículos y le evidencien que es seguro cruzar, y dicha espera no implica que cede su prelación. También puede contar con que los conductores no reinicien la marcha hasta tanto no termine de cruzar y esté sobre el andén o en isla segura.

◆ El peatón es tu semáforo

- Detente si está esperando o cruzando.
- Cuidado si se está acercando.
- Avanza si ya cruzó y está a salvo.

◆ La prelación es del peatón

Si el peatón está en la zona de paso autorizado, detén tu vehículo y avísale amablemente que puede pasar sin riesgo.

En UPB se considera como **paso peatonal**, además de la cebra peatonal, también el pompeyano y la plataforma única de uso mixto (ej.: al lado del polideportivo, ver [tutorial](#)). Y **bocacalle** es la embocadura de una vía en una intersección, incluyendo cada entrada/salida de una **glorieta**.

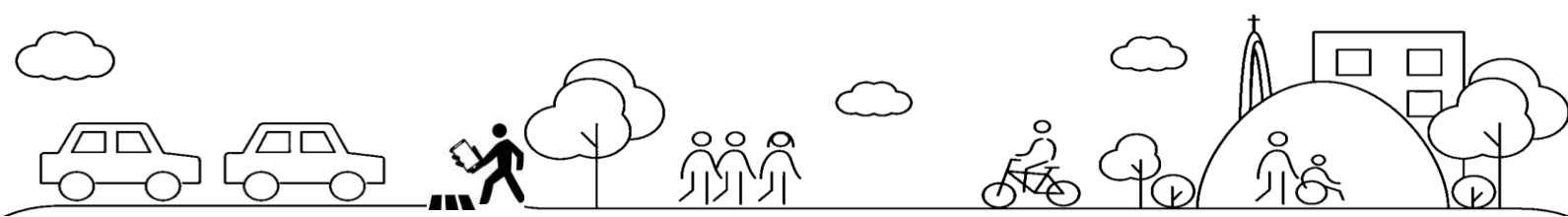
2. **No ser obstaculizado en su tránsito,** temporal ni permanentemente, con parte de un vehículo o con todo, en sitios o zonas peatonales, tales como: andén, acera, prado, jardín, sendero, **bocacalle**, **paso peatonal**, etc.

No te detengas sobre las cebras, mantén 1 m de distancia.



3. **Que la velocidad de un vehículo sea reducida y segura** en cercanías de un **paso peatonal** o de una **bocacalle**. En UPB sede central es de 20 km/h máximo (R.R.G. No. 024/2018).
4. **Que un conductor no realice maniobras peligrosas** con el vehículo, sobre un **paso peatonal** o una **bocacalle**, tales como adelantar a otro vehículo o avanzar en contravía, en reversa o haciendo piruetas.





Señales de mano y seguridad del peatón

A pesar de que el peatón tiene por ley la prelación en los pasos peatonales, a la fecha, en nuestra cultura, no es normal respetarla. Para ayudar a cambiar gradualmente dicha situación, sin arriesgar en forma alguna su integridad, se propone a cada peatón usar la señal de mano YoPeatón, para hacer notar a los conductores su presencia con intención de cruzar la vía, y también para dejarles claro que conoce su derecho a la prelación y que, por tanto, conductor que no se detenga lo está irrespetando. La propuesta es señalar hacia el centro del paso peatonal, con la mano. Si el evento es de respeto, se puede modificar fácilmente el gesto para felicitar al conductor por el deber cumplido. Así, ayudamos a construir una paz positiva, a reforzar las buenas acciones y promover una cultura de evitación del conflicto. En caso de un evento de irrespeto, se recomienda comportarse dentro de la legalidad y acudir, en próximas ocasiones, a acciones para la solución pacífica del conflicto, tales como el uso de la *app* YoPeatón. En ningún caso se alienta a confrontar a los conductores, a exponer la propia integridad, a ejercer acciones violentas contra ellos o sus vehículos, ni a realizar gestos insultantes.



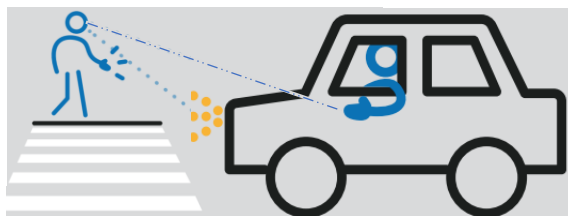
Seguridad primero: Dada la fragilidad física del peatón, contra la robustez del vehículo, aquel tiene derecho a esperar al borde del paso peatonal hasta que los vehículos que se aproximan se detengan; no es aconsejable suponer que lo harán, es decir, no vale interponerse en el camino de un vehículo para forzar el respeto a la prelación peatonal. Por esperar la detención de los vehículos el peatón no pierde la prelación de cruzar la vía por los sitios autorizados para ello.

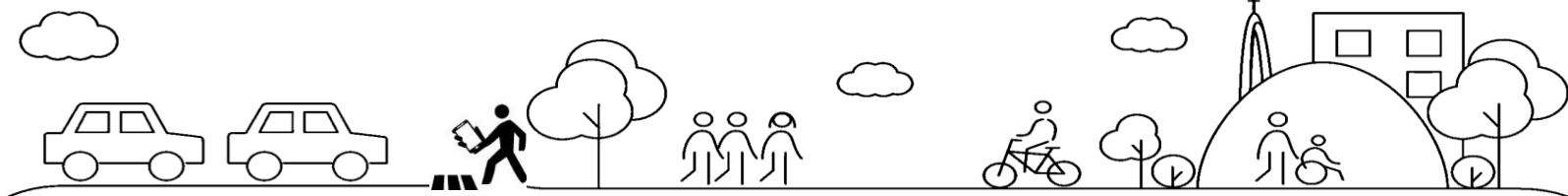
◆ Haz que te vean

Señala al paso peatonal y asegúrate de mostrar tu intención de pasar. Luego cruza con cuidado por si aparece algún vehículo de conductor distraído o irrespetuoso.



Adicionalmente, por el cuidado de la vida, para disminuir el riesgo al peatón, se sugiere al conductor usar alguna señal que indique que reconoce al peatón su prelación, p.ej. con luces intermitentes o bajas, o acogiéndose al artículo 67 de la ley 769 de 2012: “El conductor deberá detener el vehículo para indicar al peatón con una señal de mano que tiene preferencia al paso de la vía [...]”

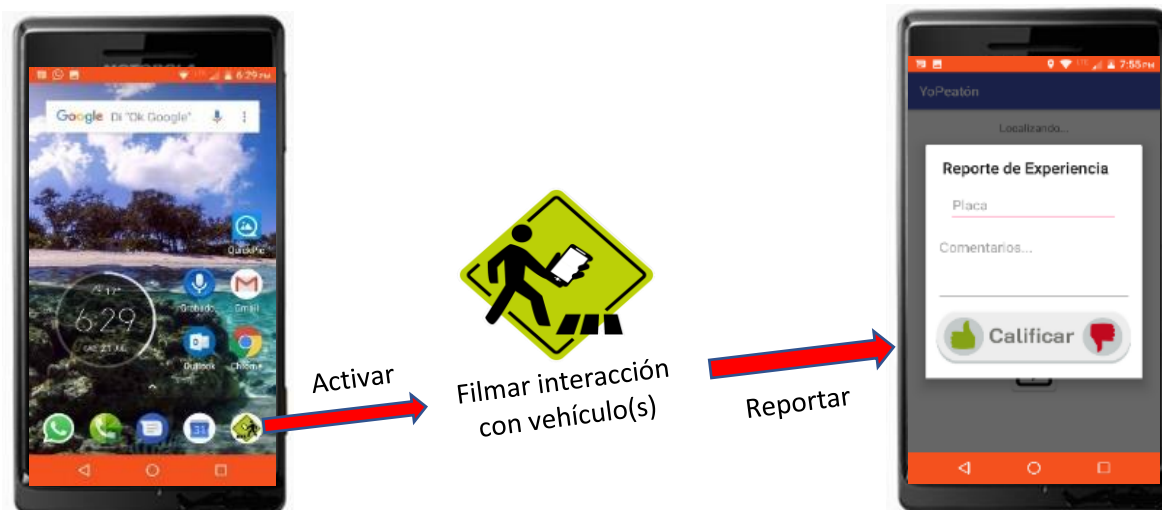




¿Para qué sirve la *app* YoPeatón y cómo funciona?

La *app* YoPeatón hace parte del Sistema Informático para Gestión de Reportes Peatonales (SIGeRP), el cual permite al usuario peatón reportar, al ente de control respectivo, sus interacciones con vehículos en una **bocacalle**, un **paso peatonal** y en sitios o zonas peatonales del campus. En sus fases *alfa* y *beta* es para uso exclusivo en la UPB sede central, incluido el edificio de parqueaderos.

Antes de llegar a un **paso peatonal**, o a una **bocacalle**, el usuario activa la *app*, y con ella comienza a filmar, enfocando la cámara de modo que primero se vea el paso peatonal y luego el vehículo que se aproxime, sin apuntar a su(s) ocupante(s). Después, el usuario se dispone a cruzar normalmente, así deba esperar el paso de vehículos cuyo conductor no le reconozca su prelación. Durante este tiempo, enfoca la cámara hacia el tráfico entrante/saliente, de manera intuitiva y sin distraerse con la *app*, pues primero está su seguridad. Una vez cruce y esté en zona segura, detiene la grabación y califica el evento. La *app* también puede usarse para reportar vehículos detenidos o estacionados que impidan el libre tránsito del peatón por las zonas y sitios de prelación o exclusividad peatonal.

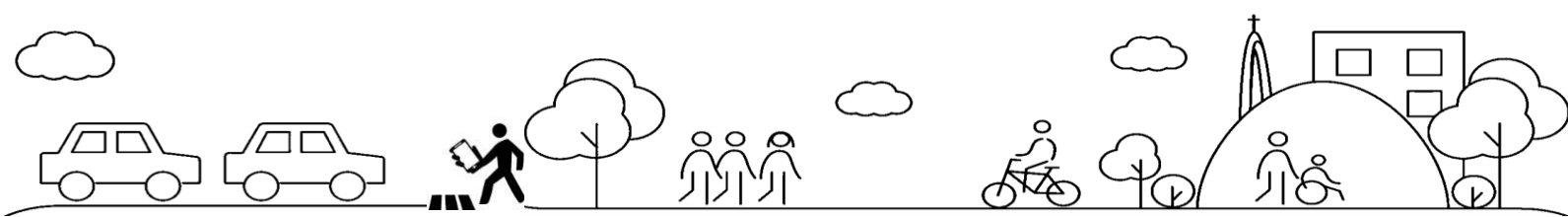


El reporte se registra de manera segura en el SIGeRP, incluyendo marcas de geoposicionamiento y de tiempo. El video no queda disponible para el usuario, por lo que no podrá editarlo ni compartir con terceros. Al no poder ser manipulado, y ser procesado de manera segura, se garantiza la cadena de custodia de la prueba así recolectada, la cual es analizada, y así el ente de control, en UPB la Jefatura de Seguridad y Parqueaderos, determina el curso de acción a seguir de comprobarse un irrespeto al peatón. El SIGeRP también monitorea los eventos respetuosos y permite generar mapas de respeto/irrespeto al peatón.

La privacidad de las personas que eventualmente queden en la grabación se respeta, puesto que el SIGeRP difumina sus rostros, e identifica e individualiza las placas de los vehículos, no a las personas.

¿Dónde descargo la *app* YoPeatón?

La fase de prueba *alfa* de la *app* inició en agosto de 2018; en dicha fase la *app* no es pública, es para prueba por parte de los investigadores colaboradores del proyecto, usando sistema operativo *Android* 5.0 o superior. A partir de 2019 se pone a disposición de toda la comunidad bolivariana, para la fase de prueba *beta*, también para *IOS*, en las respectivas tiendas *Play Store* y *App Store*.



Deberes y prohibiciones para peatones y conductores en Colombia

A continuación, extractos del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), con las más relevantes prohibiciones, deberes y derechos para los actores viales en el territorio nacional.

Definiciones, tomadas del Art. 2

Se extractan fragmentos de algunas definiciones relevantes: **bocacalle**, **glorieta**, **paso peatonal**, etc.

“Bocacalle: Embocadura de una calle en una intersección”

“Calzada: Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos “

“Cruce e intersección: Punto en el cual dos (2) o más vías se encuentran”

“Glorieta: Intersección donde no hay cruces directos sino maniobras de entrecruzamientos y movimientos alrededor de una isleta o plazoleta central”

“Paso peatonal a nivel: Zona de la calzada delimitada por dispositivos y marcas especiales con destino al cruce de peatones”

Del Art. 58

“Prohibiciones a los peatones [...] Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse sólo por las zonas autorizadas, como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles”

Del Art. 59

“LIMITACIONES A PEATONES ESPECIALES. Los peatones que se enuncian a continuación deberán ser acompañados, al cruzar las vías, por personas mayores de dieciséis años:

Las personas que padezcan de trastornos mentales permanentes o transitorios.

Las personas que se encuentren bajo el influjo de alcohol, drogas alucinógenas y de medicamentos o sustancias que disminuyan sus reflejos.

Los invidentes, los sordomudos, salvo que su capacitación o entrenamiento o la utilización de ayudas o aparatos ortopédicos los habiliten para cruzar las vías por sí mismos.

Los menores de seis (6) años.

Los ancianos.”

Este artículo fue demandado en parte, luego declarado exequible por la Corte Constitucional, explicando que “No configura discriminación de ancianos en su libertad de circulación toda vez que no establece prohibición, ni sanción sino que desarrolla el deber de solidaridad que constituye uno de los principios del estado social de derecho” (Sentencia C-177/16)

Del Art. 62

“Todo conductor de un vehículo deberá respetar las [...], filas estudiantiles [...]”

Del Art. 63

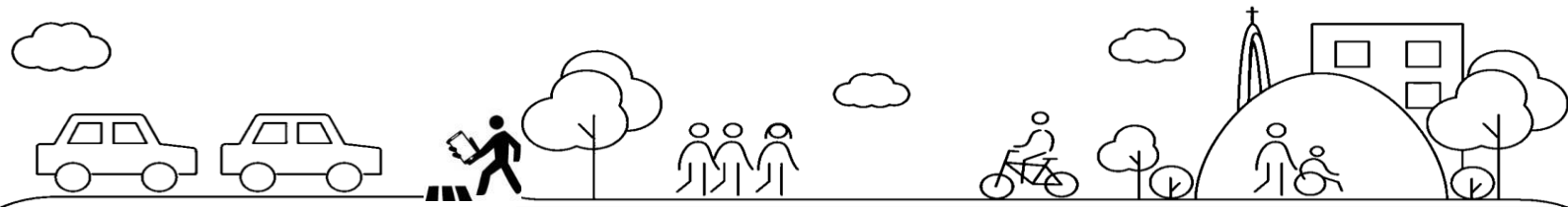
“Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos e integridad de los peatones”

Del Art. 66

“En ningún caso el conductor podrá detener su vehículo sobre [...], un paso peatonal [...]”

Del Art. 67

“El conductor deberá detener el vehículo para indicar al peatón con una señal de mano que tiene preferencia al paso de la vía [...]”



Del Art. 68

“[...] las bicicletas, motocicletas, [...]. En todo caso, estará prohibido transitar por los andenes o aceras, o puentes de uso exclusivo para los peatones”

Del Art. 69

“Los vehículos automotores no deben transitar sobre las aceras y zonas de seguridad, salvo en el caso de entrada a garajes o sitios de estacionamiento, evento en el cual respetarán la prelación de los peatones que circulan por las aceras o andenes.

Parágrafo. El conductor no debe detener o estacionar su vehículo, por ningún motivo, dentro de la zona destinada al tránsito de peatones”

Del Art. 73

“No se debe adelantar a otros vehículos en los siguientes casos:

En intersecciones [...] En las proximidades de pasos de peatones.”

Del Art. 74

Reducción de velocidad. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.

En las zonas escolares.

[...]

En proximidad a una intersección

Del Art. 76

“Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación”

Del Art. 94

“Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, [...] No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban.”

Del Art. 105

“La presencia de peatones en las vías y zonas para ellos diseñadas, les otorgarán prelación, excepto sobre vías férreas, autopistas y vías arterias”

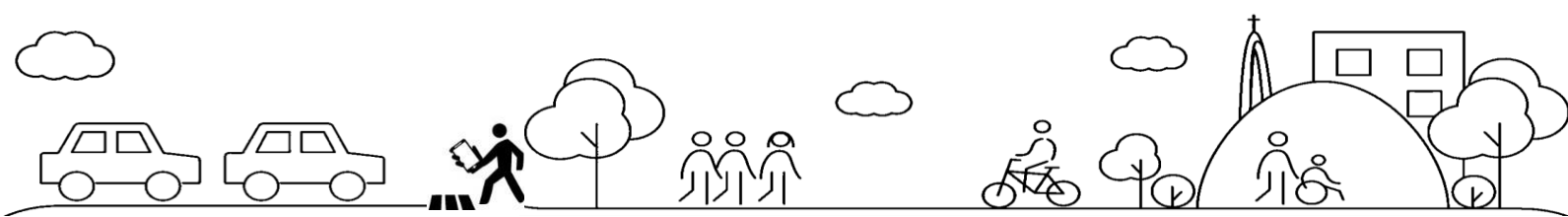
Del Art. 131

“Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados [...] de acuerdo con el tipo de infracción así: [...]

A.4. Transitar por andenes y demás lugares destinados al tránsito de peatones [...]

C.32. No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas. [...]

D.5. Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados”



Créditos

Al equipo de Comunicaciones y Relaciones Públicas UPB y a Carmen L CARMONA, por la realización de las imágenes que fueron usadas y adaptadas en este texto.

Agradecimientos

A la Asociación Latinoamericana de Seguridad Vial (ALSEV), <http://www.alsev.org/>, por la revisión del documento y la sugerencia de adicionar el tema de las limitaciones a peatones en condiciones especiales, a la luz de la ley 769/2002.

A Carmen L CARMONA, por su apoyo incondicional para generar ideas y gráficas que ayudan a transmitir el mensaje YoPeatón.

A José L RUEDA, por la construcción y/o simplificación de los textos en los infogramas y su apoyo creativo al proyecto YoPeatón.

Referencias

- Ley 769 de 2002. (13 de sep de 2002). Código Nacional de Tránsito Terrestre. Colombia. Recuperado el 09 de enero de 2018, de <https://www.mintransporte.gov.co/descargar.php?idFile=13114>
- R.R.G. No. 024/2018. (2018). Reglamento del Uso de los Parquederos en la Universidad Pontificia Bolivariana - Medellín. Recuperado el 01 de agosto de 2018, de https://gconocimiento.upb.edu.co/gesdoc/Informacin%20Institucional/RRG_024_2018_Reglamento_Uso_de_Parquederos.pdf
- Sentencia C-177/16. (2016). NORMA CONTRA CODIGO NACIONAL DE TRANSITO SOBRE LIMITACIONES A PEATONES ESPECIALES. Recuperado el 12 de agosto de 2018, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-177-16.htm>